

TITULU OFIZIALAREN EGIAZTAPEN-BAIMENTZE ESKAERAREN EBALUAZIOAREN BEHIN BETIKO TXOSTENA
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN-AUTORIZACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Tituluaren izena / Denominación del título	Graduado o Graduada en Podología por la Universidad Euneiz
Unibertsitate eskatzailea / Universidad Solicitante	Universidad Euneiz
Ikastegia/ Centro	Facultad de Ciencias de la Salud
MEC ID kodea / Código MEC ID	1500498
Data / Fecha	25 de junio de 2025

Unibasqek goian aipatu den titulu ofizialaren ikasketa-plana ebaluatu du, bat etorri 2021eko irailaren 28ko 822/2021 Errege Dekretuaren, unibertsitate-ikasketen antolaketa eta kalitatea ziurtatzeko prozedura ezartzen dituenaren (aurrerantzean, 822/2021 ED), 3. atalean eta 2017ko abenduaren 19ko 274/2017 Dekretuaren, Gradu, Master eta Doktorego tituluak lortzeko egin behar diren unibertsitate-ikasketa ofizialak ezartzei eta kentzei buruzkoaren (aurrerantzean, 274/2017 Dekretua), 14. artikuluan ezarritakoarekin.

Ikasketa-planaren ebaluazioa egiteko, Unibasqen Gradu eta Masterreko titulazio ofizialak Egiaztatze-baimentzeko, Jarraipena egiteko, Aldatzeko eta Akreditatzeko Gidan jasotakoa hartu da aintzat, baita kalitatea ziurtatzeko Europako estandar eta jarraibideak (ESG) ere. Kide anitzeko batzorde batek egin du ebaluazioa, 822/2021 EDak eta 274/2017 Dekretuak ezartzen dutenari jarraituz. Unibasqen webgunean kontsulta daitezkeen irizpideen arabera hautatutako akademikoek, ikasleek eta profesionalak osatu dute batzordea. Prozedurari jarraituz, txosten-proposamen bat bidali zitzaion Unibertsitateari, eta horrek zenbait ohar bidali ditu.

Txosten horren aurka alegazioak aurkezteko epea amaitu ondoren, Batzordeak, beste saio batean eta kide guztiek batera, eskuragarri dagoen informazioa baloratu ondoren, "Euneiz Unibertsitateko Podologiako Graduatu" tituluari **ALDEKO TXOSTENA** ematea erabaki du, jarraipen berezia izango duten alderdiekin, ezarritako atal bakoitzari buruz egindako ondorengo balorazioen arabera, eta aipatutako titulu ofizialaren eskaerari buruz Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza Saileko Unibertsitate Politika eta Koordinaziorako Zuzendaritzak egin beharreko nahitaezko txostenean jasotako alderdiak aintzat hartu eta, hala badagokio, zuzentzeko aukera alde batera utzi gabe.

ESG 2.6rekin bat etorri, ebaluazio txostenak Unibasq-en webgunean argitaratuko dira; era berean, behin betiko txostena DEQAR unibertsitateen eta irakaskuntzen kalitateari buruzko txostenen bilgune europarrean argitaratuko da.

Unibasq, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en lo sucesivo RD 822/2021), y en el artículo 14 del Decreto 274/2017, de 19 de diciembre, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado (en lo sucesivo Decreto 274/2017), ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha llevado a cabo en consonancia con lo dispuesto en la Guía para la Verificación-Autorización, Seguimiento, Modificación y Acreditación de titulaciones oficiales de Grado y Máster de Unibasq, y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG). Dicha evaluación se ha realizado de forma colegiada por un Comité tal como lo establece el RD 822/2021 y el Decreto 274/2017, formada por académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq. De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, que ha remitido una serie de observaciones.

Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, el Comité, en nueva sesión, valorada conjuntamente por todos los miembros la información disponible, ha considerado otorgar **INFORME FAVORABLE** con aspectos que serán de especial seguimiento, al título "**Graduado o Graduada en Podología por la Universidad Euneiz**" de acuerdo con las siguientes valoraciones realizadas sobre cada uno de los apartados establecidos y sin perjuicio de la debida consideración y subsanación, en su caso, de los aspectos consignados en el informe preceptivo de la Dirección de Política y Coordinación Universitaria del Departamento de Educación del Gobierno Vasco relativo a la solicitud del título oficial arriba citado.

En coherencia con el ESG 2.6 esta serie de informes de evaluación serán publicados en el sitio web de Unibasq; asimismo, el informe definitivo se publicará en la base europea de informes sobre la calidad de las enseñanzas y centros universitarios DEQAR.

1. Tituluaren deskribapena, hezkuntza-helburuak eta justifikazioa / Descripción, objetivos formativos y justificación del título

En 2023, la Universidad Euneiz presentó una propuesta de Grado en Podología que recibió un informe definitivo desfavorable en el procedimiento de verificación-autorización por parte de Unibasq. Como consecuencia de este dictamen, la Universidad decidió desistir de su solicitud en lo que se refiere al procedimiento general de verificación del plan de estudios. En 2024 presentó una nueva Memoria en la que incorporaba algunos de los aspectos obligatorios y las recomendaciones del informe previo. Sin embargo, en la evaluación se detectaron áreas que aún requerían revisión para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos, los cuales se han ido detallando en los informes provisionales emitidos con anterioridad.

En relación con la relevancia del título y adecuación a las experiencias formativas o investigadoras, coherencia con el ámbito académico y estudios similares existentes, la Memoria justifica la implantación del Grado en Podología con argumentos relacionados con la evolución de la profesión, la inserción laboral y la necesidad social del perfil profesional. Se destacan aspectos como la importancia del profesional en podología en la prevención de patologías del pie, el envejecimiento de la población y la creciente demanda de especialistas en ámbitos clínicos y deportivos. Asimismo, se menciona la evolución académica de la formación en podología en el Estado, desde su origen como diplomatura hasta su consolidación como grado universitario. Se establece una relación con otras disciplinas sanitarias, lo que refuerza su encaje dentro de la oferta de Ciencias de la Salud. La propuesta se alinea con el marco formativo nacional e internacional, incluyendo referencias a estudios en la Unión Europea y al Libro Blanco de ANECA. Por tanto, el título se considera relevante y coherente con las necesidades formativas actuales y con el desarrollo de la profesión. Respecto a la pertinencia y conexión de los referentes utilizados con el título, la Memoria incorpora datos del Instituto Nacional de Estadística (INE, 2023) sobre la evolución del número de podólogos colegiados en España y la tasa de podólogos por cada 100.000 habitantes, lo que proporciona un marco cuantitativo con fuentes adecuadas para evaluar la viabilidad del título. Se incluyen referencias al buscador QEDU del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y al Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) para analizar la inserción laboral de titulados en disciplinas afines dentro de las Ciencias de la Salud. Además, se citan informes de organismos nacionales como el SEPE, el Plan de Salud Euskadi 2030, estudios de la Fundación BBVA y el Informe Anual del Sistema Nacional de Salud. Desde un punto de vista académico, la propuesta se apoya en estudios sobre la profesión en la UE y en análisis del Libro Blanco de ANECA. En el plano de la práctica profesional, se mencionan colaboraciones con centros como BIZAN en Vitoria-Gasteiz, lo que aporta una base empírica adicional. De lo señalado se constata, por tanto, que en fase de revisión la Universidad mejora las fuentes de información que ha utilizado de cara a la descripción y justificación del título propuesto.

En cuanto a la relación directa del resultado de los procedimientos de consulta con el título, la Memoria menciona que la propuesta ha sido sometida a consulta con la Junta de Gobierno de la Universidad, personas expertas académicas, el claustro docente y el Consejo de Administración de la institución. Sin embargo, en el informe provisional se recomendaba que se reforzara el respaldo a la propuesta de implantación del Grado en Podología por parte de la Universidad Euneiz mediante la inclusión de nuevas evidencias sobre la consulta o el apoyo recibido en sus distintas manifestaciones por parte de grupos de interés externos relevantes tales como asociaciones de diversa índole, autoridades sanitarias o sociosanitarias, servicios de empleo orientados a la empleabilidad y la inserción profesional o las entidades profesionales, tales como el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos de España o el Colegio Oficial de Podología del País Vasco. Aunque los procedimientos de consulta realizados tienen cierta relación directa con el título, en el informe provisional se indicaba que sería conveniente fortalecer la participación de agentes externos especializados en el ámbito específico de la titulación. En su escrito de alegaciones, la Universidad señala que la colaboración con el entorno profesional constituye una prioridad institucional, tanto a nivel territorial como estatal, y en relación con el conjunto de su oferta. En concreto, la Universidad informa que han celebrado diferentes sesiones de trabajo con el Colegio Oficial de Podología del País Vasco (COPPV-EPEO). Según se detalla, entre febrero de 2024 y marzo del 2005 se han celebrado cuatro sesiones



de trabajo con dicha entidad, en las que se ha compartido el enfoque del programa formativo, el plan de estudios y se han explorado vías de colaboración futura. Asimismo, informa de la organización conjunta con el COPPV-EPEO de un curso de formación específica en podología que contará con la participación de especialistas en cirugía podológica.

En relación con la argumentación de la relevancia profesional o investigadora del título, la Memoria justifica la necesidad del Grado en función de factores como la demanda de profesionales en áreas de salud pública, el pie diabético, la podología deportiva y el envejecimiento poblacional. Se citan datos de inserción laboral y empleabilidad, aunque estos provienen de fuentes que agrupan varias disciplinas de Ciencias de la Salud, sin un desglose específico para la Podología.

En el informe provisional se señalaba que, si bien se menciona la posibilidad de desarrollar estudios sobre podología en su vertiente clínica y deportiva, la propuesta no incluía líneas de investigación concretas ni referencias a la existencia de un grupo de investigación consolidado que respaldara la viabilidad científica del Grado. Por ello, se sugería reforzar este aspecto en la Memoria, aportando una justificación más detallada del potencial investigador vinculado a la titulación. En su escrito de alegaciones, la Universidad aporta información adicional sobre su Plan Estratégico de Investigación, en el que se definen tres áreas estratégicas: Salud, Deporte y Nuevas Tecnologías Interactivas, alineadas, según la Universidad, con las prioridades del Sistema Universitario Vasco y del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030 (PCTI 2030). La Universidad considera que las líneas indicadas se articulan con los objetivos del Grado en Podología y deja abierta la posibilidad de desarrollar nuevas líneas específicas en el futuro. La información aportada en la fase de alegaciones contribuye a contextualizar el marco estratégico de la investigación institucional y permite identificar algunas líneas con posible relación con el ámbito podológico. No obstante, no se evidencia la existencia de un grupo de investigación consolidado en esta área ni se concreta actividades investigadoras directamente vinculadas al equipo docente del título, aspecto que si bien no resulta exigible para una titulación de Grado resulta recomendable por las características académicas y científico técnicas de la titulación. Por lo tanto, se debe seguir reforzando este ámbito en el desarrollo del título, avanzando en la definición de líneas específicas de investigación en podología y fomentando su vinculación con el personal académico del Grado, con el fin de garantizar la proyección investigadora de la titulación. Este aspecto será objeto de especial seguimiento en futuras evaluaciones.

Por último, en lo que respecta a la justificación del título en relación con el contexto, la trayectoria académica, la oferta global de titulaciones y el potencial de la Universidad, uno de los puntos destacados de la Memoria radica en la argumentación relacionada con la falta de oferta de la titulación objeto de evaluación en el Sistema Universitario Vasco, lo que le otorga valor a la propuesta en términos de ampliación de oportunidades formativas en la Comunidad Autónoma. Se aporta un análisis comparativo de la distribución de profesionales de la podología en la CAPV y en el Estado, señalando la carencia de profesionales y su posible impacto en la asistencia sanitaria. En cuanto a la capacidad de la Universidad para ofertar el Grado se presenta un plan de viabilidad que incluye el análisis de la demanda y la colaboración con entidades del sector, lo que refuerza la coherencia institucional del proyecto.

Por todo lo señalado, se constata que el título cuenta con una descripción y justificación suficientes.

2. Hezkuntza- eta ikaskuntza-prozesuaren emaitzak / Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos (RFA) en el título se describen de manera adecuada y se ha realizado la asignación de dichos RFA por asignatura.

Los RFA propuestos en el título aparecen adaptados de conformidad a la recomendación de los requerimientos establecidos en el RD 822/2021, haciendo referencia a la triple clasificación establecida, esto es, Conocimientos, Competencias y Habilidades, conforme a la orientación específica de aplicación secuencial trasladada por la Agencia. En el informe provisional se señalaba que no se hacía referencia a la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Dadas las características de la titulación, se sugería introducir al menos una previsión de su integración secuencial, conforme a la indicada en la *Guía para la Verificación-Autorización, Seguimiento, Modificación y Acreditación de titulaciones oficiales de Grado y Máster de Unibasq*. En su escrito de



alegaciones la Universidad indica que está desarrollando diversas actuaciones formativas transversales dirigidas al conjunto de la comunidad universitaria, centradas en la coeducación y la pedagogía feminista. En estas acciones informa que se incluyen contenidos sobre igualdad de género, educación sexual y afectivo-sexual, así como sobre el uso crítico de internet y las tecnologías digitales, con el objetivo de prevenir las violencias sexuales y garantizar la protección de la privacidad, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2022. Estas actividades formativas se dirigen al personal docente e investigador, al personal técnico de gestión y administración de servicios, y al estudiantado. Asimismo, la Universidad señala que se ha procedido a la incorporación explícita de contenidos relacionados con la citada Ley en las asignaturas de *Psicología y Bioética*, *legislación y gestión en podología*. También se han introducido dos RFA vinculados a la Ley. Por lo tanto, se aprecia un esfuerzo institucional por incorporar de forma transversal la perspectiva de la Ley Orgánica 10/2022 en las actuaciones formativas, así como la incorporación explícita de contenidos y competencias relacionadas con el plan de estudios. No obstante, debido a su relevancia, esta cuestión será objeto de especial atención en los procedimientos de seguimiento y acreditación del título.

3. Onarpena, aitorpena eta mugikortasuna / Admisión, reconocimiento y movilidad

En el informe provisional se señalaba que, si bien la obtención de la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) y la firma de acuerdos de movilidad eran valoradas positivamente, en la Memoria no se detallaban aspectos clave que permitiesen evaluar su adecuación a los criterios de calidad exigidos en el Espacio Europeo de Educación Superior (EES) y en el Sistema Universitario Español. En concreto, se solicitaba ampliar la información sobre las universidades de destino con las que estaban firmando convenios, asegurando que ofrezcan estudios de Podología con el mismo nivel MECES, el número de plazas disponibles y las posibilidades de movilidad en prácticas. Asimismo, se recomendaba fortalecer la estrategia de movilidad nacional en cuanto fuese viable. En su alegación, la Universidad indica que la información inicialmente incluida se incorporó de forma genérica al considerar que era obligatoria, pero que, atendiendo a las observaciones del informe, se ha procedido a eliminar toda referencia a la movilidad en esta Memoria, dado que no está prevista la movilidad de este Grado por el momento. No obstante, se sugiere, en futuras revisiones del plan de estudios o en el desarrollo del título, la Universidad incorpore oportunidades de movilidad nacional e internacional que, pese a que no tienen un carácter obligatorio en la normativa aplicable, sí que resultan del todo recomendables.

4. Irakaskuntzen plangintza / Planificación de las enseñanzas

En el informe provisional se valoró positivamente el progreso de la Universidad Euneiz en relación con la planificación y documentación del proyecto de la Clínica Universitaria —proyecto clave para el diseño y desarrollo de la titulación objeto de verificación que la Universidad asumió como tal, fruto de las distintas rondas de evaluación desarrolladas—, así como la firma de convenios clínicos. También se destacó el compromiso detallado con la previsión económica del proyecto, cuya inversión estimada asciende a cerca de un millón de euros, cuando en la solicitud inicial del Grado la inversión prevista en instalaciones para el Grado era de 25.661,44 euros. Sin embargo, se señalaba la falta de información sobre si se habían obtenido los permisos sanitarios necesarios para la construcción y puesta en marcha de dicha Clínica, y se sugirió que se reforzara este aspecto con evidencias. En su escrito de alegaciones la Universidad ha presentado la Solicitud de Autorización de Instalación dirigida al Departamento de Salud de la CAPV para la Clínica Universitaria de Podología Euneiz, con el objetivo de demostrar el compromiso con la construcción de la Clínica. Asimismo, ha informado a la Agencia de la Resolución de 22 de abril de 2025, emitida por el delegado territorial de Salud de Álava, por la que se concede la autorización sanitaria de instalación de la Clínica. Cabe destacar que la solicitud presentada corresponde a la Clínica Universitaria de Podología, y no para Clínica Universitaria de Podología y Psicología (CUP-E) como se había planteado inicialmente en la Memoria anterior. La previsión es que el proceso de obras e instalación de la Clínica comience a estar operativa en enero del 2026. Por lo tanto, la Universidad ha aportado la documentación necesaria que demuestra su compromiso con la construcción de la Clínica Universitaria de Podología. Dada la relevancia de esta cuestión, será objeto de especial seguimiento tal y como se viene llevando a cabo por parte de la Agencia para el caso de otras titulaciones que la Universidad está desplegando; se deberá aportar, en concreto, información fehaciente que evidencie que se cumplan los compromisos de inversión adoptados y que los medios materiales y los servicios



disponibles permiten garantizar el desarrollo de las actividades planificadas y la adquisición de los RFA por parte del estudiantado.

En el informe provisional se señalaba que, aunque la Universidad había firmado 6 convenios clínicos no se especificaba el número de plazas disponibles, ni se detallaban los perfiles de las personas tutoras académicas y clínicas, ni la estructura de las rotaciones clínicas, lo que dificultaba la evaluación sobre si el alumnado recibiría formación en todas las áreas esenciales de la Podología. La Universidad ha actualizado la información sobre convenios, habiendo firmado 9 convenios en total. También informa sobre las conversaciones que se están llevando a cabo con Osakidetza-Servicio Vasco de Salud para suscribir un convenio de colaboración educativa para los grados en Podología, Psicología y Fisioterapia, con la previsión de iniciar las prácticas académicas externas en septiembre del 2025. El convenio se formalizará tan pronto como Osakidetza ratifique la disponibilidad de plazas. En fase de alegaciones se ha proporcionado información detallada sobre los perfiles de las personas tutoras académicas y clínicas, destacando la disponibilidad de podólogos y podólogas.

En relación con los convenios aportados en la Memoria para la futura realización de las prácticas, deberá garantizarse que las y los profesionales responsables en las entidades colaboradoras no incurran en situaciones de incompatibilidad ni en conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1/2015. Cabe señalar que la responsabilidad de asegurar este cumplimiento recae íntegramente en el Universidad, con especial atención a los centros conveniados. Este aspecto será objeto de un seguimiento específico.

Asimismo, en el informe provisional se solicitó información relativa a las entidades Saski Baskonia, Deportivo Alavés SAD, BAKH-Baskonia Deportivo Alavés Kirol Hiria, en lo referente a su registro en el Ministerio de Sanidad como centros podológicos, así como sobre la disponibilidad de las infraestructuras y recursos humanos especializados en podología que garanticen la adecuada realización de las prácticas externas por parte del alumnado. La Universidad en su escrito de alegaciones ha informado que las citadas entidades son clubes deportivos de reconocido prestigio, que ofrecen atención asistencial exclusiva a sus propios deportistas, prestada por personal sanitario cualificado y debidamente autorizado. La propuesta universitaria contempla que el estudiantado pueda realizar prácticas en estos entornos especializados, participando en valoraciones biomecánicas y en el diseño de tratamientos podológicos, los cuales se implementarían posteriormente en la Clínica Podoactiva, considerada un centro de referencia en la materia. Asimismo, la Universidad ha señalado que, en caso de que esta Agencia no considerase apropiada la realización de las 30 horas presenciales en dichos clubes, se compromete a reubicar al estudiantado en otras entidades con convenios ya vigentes o en aquellas con las que pueda establecerse colaboración en el futuro.

De acuerdo con lo establecido en la Orden CIN/728/2009, de 18 de marzo, por la que se fijan los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Podólogo en España, las prácticas preprofesionales deben desarrollarse en clínicas podológicas universitarias y en centros acreditados. Asimismo, conforme al Anexo III del Real Decreto 640/2021, relativo a las exigencias específicas para las enseñanzas del ámbito de las Ciencias de la Salud, en el caso de las titulaciones universitarias correspondientes a profesiones sanitarias reguladas conforme a los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, que requieran elementos asistenciales, la Universidad debe garantizar la disponibilidad de medios clínicos adecuados. Estos pueden ser centros, servicios o establecimientos sanitarios propios, o bien estar disponibles mediante convenios formalizados con Administraciones públicas, organismos o entidades de derecho público, o con sujetos de derecho privado que cuenten con servicios asistenciales autorizados por la Administración pública competente. En este sentido, los dos centros mencionados no figuran como centros acreditados. Por tanto, si bien pueden considerarse espacios de interés para el estudio de casos específicos o actividades complementarias, las actividades formativas que allí se realicen no pueden ser reconocidas al mismo nivel que las realizadas en los centros acreditados para las prácticas clínicas exigidas en el título. En consecuencia, la Universidad deberá asegurar que, en el momento de realización de las prácticas clínicas, estas se lleven a cabo en centros que cumplan estrictamente con la normativa vigente. Este cumplimiento será objeto de seguimiento por parte de esta Agencia.

Por otra parte, en su escrito de alegaciones, la Universidad informa que el alumnado está obligado a realizar las Prácticas Académicas Externas, principalmente, en la Clínica Universitaria, complementando su formación con



estancias en centros externos. En estos centros, el alumnado se formaría en áreas como quiropodología, podología clínica y podología deportiva. No obstante, en la información pública disponible en el sitio web oficial de la titulación, se indicaba que "EUNEIZ garantiza el 15% de horas prácticas en la Clínica Universitaria de EUNEIZ". Asimismo, a lo largo de la documentación aportada se detectó una disparidad en el número de horas asignadas a las Prácticas Académicas Externas. Ante esta situación, el Comité solicitó una mayor precisión en la información sobre las Prácticas Académicas Externas, incluyendo el número total de horas que debe realizar el alumnado, el lugar o lugares de impartición para los distintos tipos de prácticas descritos en la Memoria, la distribución de la dedicación del alumnado en los distintos centros de prácticas, los RFA que alcanzarían, así como las horas previstas en cada uno de ellos. La Universidad, en fase de alegaciones, informa que ha llevado a cabo una revisión integral de la Memoria del título y de la información pública disponible en el sitio web, con el objetivo de unificar y asegurar la coherencia de todos los datos relativos a las Prácticas Académicas Externas. Como resultado, se ha corregido la información publicada en el sitio web y se han ajustado las horas de las actividades formativas en la ficha de materia correspondiente. Se confirma así que el estudiantado realizará un total de 720 horas presenciales distribuidas en tres prácticums, con 240 horas presenciales en cada uno.

En relación con este aspecto, debe recordarse lo señalado en el apartado 1 del presente informe, relativo a la necesidad de que los centros en los que se desarrollen las prácticas estén debidamente registrados como centros sanitarios autorizados, conforme a la normativa vigente.

La nueva propuesta del plan de estudios cumple adecuadamente con los módulos establecidos en la orden CIN y con el número mínimo de créditos requeridos. En el informe provisional se propuso renombrar "Bioética y Legislación Sanitaria" a "Bioética, Legislación y Gestión en Podología" para reflejar mejor las competencias, habilidades y resultados de aprendizaje específicos de la titulación. Además, se recomendó sustituir "Dermatología del Miembro Inferior" por "Ortesiología Digital y Calzadoterapia o Ortopodología III", ya que los contenidos propuestos corresponden más a una formación básica y no justifican su inclusión como materia obligatoria. En cuanto a "Farmacología I y II", se señaló la necesidad de incorporar contenidos sobre prescripción en podología. También se sugirió que "Patología Podológica y Terapia Física" fueran materias independientes, con contenidos diferenciados para evitar confusión en el alumnado, y se recomendó transformar la asignatura "Patología Podológica II y Terapia Física" en "Podología Física" o "Terapia Física del Pie". Respecto a "Cirugía Ortopédica del Pie y Tobillo I y II", se recomendó incluir explícitamente el término "en Podología" en su nombre para evitar confusiones. Finalmente, se propuso revisar y diferenciar los contenidos de "Practicum I, II y III", asegurando que el nivel de complejidad aumente progresivamente en cada nivel, permitiendo que el alumnado adquiera conocimientos y habilidades de manera gradual. En la fase de alegaciones, todas estas modificaciones sugeridas han sido cumplidas.

5. Irakasleak eta irakaskuntzari laguntzeko langileak / Personal académico y de apoyo a la docencia

En el informe provisional se solicitaba que se contrastara el número total de docentes previsto y sus características para el Grado en Podología con el de otras universidades que imparten el mismo grado, y se verificara si se ajusta a los requisitos de la normativa y los estándares de calidad exigibles. Además, se subrayó la necesidad de asegurar que las materias obligatorias en Podología sean impartidas por titulados y tituladas en Podología y no por docentes de áreas afines sin la formación necesaria. Se recomendó también aclarar esta información con más detalle y reflexionar sobre la distribución del personal académico para garantizar la calidad de programa. En su alegación, la Universidad ha realizado un análisis comparativo con los Grados de Podología de diversas universidades, como la Universidad Complutense de Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, Universidad Católica San Antonio de Murcia, Universidade da Coruña, Universidad de Barcelona, Universidad de Castilla-La Mancha, Universidad de Extremadura, Universidad de León, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla, Universitat de Vic - Universitat Central de Catalunya, Universidad Fernando Pessoa Canarias y Universitat de València. Este análisis se ha centrado en universidades con un número de plazas de nuevo ingreso similar al de Euneiz, destacando el caso de la Universidad Autónoma de Madrid, con 40 plazas de nuevo ingreso, en su Memoria presentaba un total de 28 docentes y la Universidad de León, con 45 plazas de nuevo ingreso, en su Memoria presentaba un total de 20 docentes, más 10 asociados para el prácticum.



En relación con las materias obligatorias en Podología, la Universidad asegura que todas las materias serán impartidas por titulados y tituladas en Podología, a excepción de las asignaturas de Farmacología I y II. La asignatura básica de *Anatomía del pie* también será impartida por una persona titulada en podología. Dada la relevancia de este aspecto su cumplimiento será objeto de especial seguimiento por la Agencia.

En fase de alegaciones, la Universidad ha atendido las recomendaciones planteadas, solventando los aspectos señalados en relación con la adecuación del profesorado y la mejora del aseguramiento de la calidad docente. Se ha presentado una distribución actualizada del profesorado que refuerza la presencia de profesionales con formación y trayectoria específica en Podología, incluyendo una mayor dedicación del profesorado a tiempo completo con experiencia asistencial y docente en la disciplina. Asimismo, se ha incorporado un cuadro detallado del profesorado y de las personas responsables de la tutoría de las prácticas externas, mejorando la información sobre su vinculación y experiencia profesional. De este modo, se considera que la propuesta ha respondido de manera satisfactoria a las observaciones formuladas.

6. Ikasteko baliabideak: materialak eta azpiegiturak, praktikak eta zerbitzuak / Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

La propuesta presentada por la Universidad Euneiz establece que la realización de Prácticas Académicas Externas se desarrollará prioritariamente en la Clínica Universitaria de Podología, conforme a lo establecido en la Memoria de verificación. Como excepción, se contemplaba la posibilidad de que determinadas prácticas se realizaran en las entidades BIZAN, Podoactiva, Saski Baskonia, Deportivo Alavés y BAKH. Asimismo, la Universidad contempla que el estudiantado pueda optar, a partir del tercer curso, por la realización de prácticas externas de carácter extracurricular. Tal y como se ha señalado previamente en este informe, en el despliegue efectivo de la titulación la Universidad deberá garantizar que todas las prácticas externas obligatorias se realicen en centros debidamente registrados y autorizados, de acuerdo con la normativa vigente. La realización del conjunto de prácticas clínicas es un elemento esencial de la formación de estos titulados y estas tituladas, y de la propia propuesta que formaliza la Universidad. En este sentido, será objeto de seguimiento por parte de Unibasq que la Universidad asegure el adecuado desarrollo de las prácticas en centros registrados, que cuentan con las infraestructuras y recursos humanos necesarios, y que puedan garantizar la disponibilidad de plazas, la organización de rotatorios y la consecución de los RAF previstos.

En relación con las actividades prácticas preclínicas, en el informe provisional el Comité señaló que la disponibilidad de un único espacio denominado “Aula de prácticas de Podología I” requería de un mayor detalle de información. Las distintas asignaturas prácticas del plan de estudios exigen infraestructuras, equipamiento y tecnología diferenciados para garantizar la adquisición de las competencias y habilidades específicas asociadas, tal y como establece la Orden CIN/728/2009, de 18 de marzo, por la que se fijan los requisitos para la verificación de los títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión de Podólogo/a. En este sentido, la Universidad deberá asegurar que los espacios destinados a la formación práctica preclínica sean suficientes y adecuados para permitir su desarrollo en condiciones óptimas, considerando la diversidad de prácticas y el distinto equipamiento que en su formación requiere el plan de estudios presentado.

Dada la importancia de este ámbito, y en coherencia con el seguimiento que esta Agencia viene realizando en otras titulaciones actualmente en fase de despliegue por parte de la Universidad, los aspectos relativos a los recursos para el aprendizaje —materiales, infraestructuras, prácticas y servicios— serán objeto de especial atención. En particular, la Clínica Universitaria constituye un recurso imprescindible para el adecuado desarrollo de la titulación, al configurarse como el espacio principal donde se llevará a cabo la formación práctica del estudiantado. Su operatividad, dotación y disponibilidad serán elementos clave para garantizar la correcta adquisición de las competencias profesionales previstas en el plan de estudios. Por ello, la Universidad deberá aportar información fehaciente que acredite el cumplimiento de los compromisos de inversión asumidos, así como la disponibilidad efectiva de medios materiales, servicios y recursos humanos necesarios, tanto en la Clínica Universitaria como en el



resto de los espacios habilitados. Todo ello deberá garantizar el adecuado desarrollo de las actividades formativas previstas y la adquisición efectiva de los RAF por parte del estudiantado.

7. Ezarpen-egutegia / Calendario de implantación

La implantación está programada para el curso 2025-2026. Tras atender la Universidad a las cuestiones planteadas en los informes previos, se considera factible el calendario propuesto relativo al inicio de la impartición del Grado.

8. Kalitatea Bermatzeko Barne Sistema / Sistema Interno de Garantía de Calidad

La Universidad señala que el título cuenta con el Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) de la propia Universidad, consignándose un enlace al mismo, que es público, en la Memoria. Tal y como se subrayó en la versión provisional previa del informe se albergan dudas sobre la eficacia y la efectividad de dicho SIGC a la luz de las numerosas deficiencias detectadas en distintas dimensiones de esta evaluación, tal y como se ha detallado en este y otros informes.

